



MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(9203) TREVELIN - PROV. CHUBUT

ORDENANZA N° 14/92

VISTO: El Pliego de Condiciones Municipales, para la Concesión de la terminal de Omnibus de Trevelin, presentada por el Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO: -QUE, en el mismo están explícitamente aclaradas las pautas a considerar por las partes.-

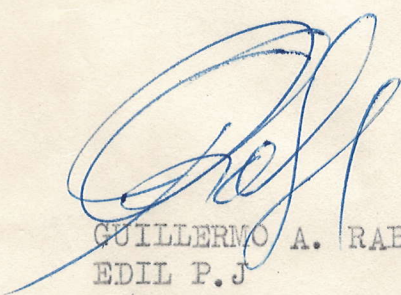
-QUE, este Honorable Concejo Deliberante, ha introducido mejoras valederas.-

POR ELLO: El ~~Concejo~~ Concejo Deliberante, en uso de las Facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la Presente:

ORDENANZA

ARTICULO 1ro: Apruébese en todos sus términos el pliego de condiciones Municipales para la Concesión de la Terminal de Omnibus de Trevelin, presentado por el Ejecutivo Municipal y pásese a formar parte de la presente como Anexo I.-

ARTICULO 2do: Pase al Ejecutivo Municipal, para su Implementación, Dése a Publicidad y Cumplido ARCHIVASE.-


GUILLERMO A. RABE
EDIL P.J.
A/C PRESIDENCIA


ALEXIS T. DE AUSTIN
SECRETARIA LEGISLATIVA

Dada en la Sala de Sesiones el 24 de Abril de 1992 y registrada bajo Acta N°327.-



CONDICIONES MUNICIPALES PARA LA CONCESION
DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE TREVELIN

NOTA:

Se entiende que toda aquella persona, que presentara la solicitud para la concecion, no debera registrar antecedentes policiales o alguna otras caracteristica que delate una forma de vida que no condice con las normas de convivencia social, por lo que el Municipio se reserva el derecho automaticamente a la no aceptacion de la solicitud de Concesion.-

PUNTOS QUE ESTRICTAMENTE DEBERAN SER TENIDOS EN CUENTAPRIMERO:

El Municipio entregara al Concesionario, las instalaciones e inventario de lo existente en el Local, en perfectas condiciones de uso, las que deberan ser devueltas al finalizar el tiempo estipulado en la Concesion en identicas condiciones.-----

SEGUNDO:

El Concesionario debera cumplir un horario de atencion al Publico de 6,30 a 0,30 horas, sin interrupciones.-----

TERCERO:

El Concesionario debera fijar un lugar especifico y seguro para la recepcion y guarda de encomiendas.-----

CUARTO:

Se establece que todo arreglo y/o mejoras, que fuesen necesario realizar, ya sea en las instalaciones, como en el moviliario, corren por cuenta del Concesionario y pasara a formar parte del Patrimonio Municipal, obligandose el Concesionario a realizar todo tipo de parquizacion y mantenimiento.-----

QUINTO:

El Concesionario debera abonar el importe correspondiente por gastos de Luz, no haciendose cargo el Municipio de deudas anteriores.-----

SEXTO:

El Concesionario no podra darle otro uso, que el exclusivo como terminal de Omnibus, aclarandose que la explotacion de rubros, quedara sujeta a la aprobacion del Ejecutivo Municipal.-----

SEPTIMO:

Se deja en claro, que no se debera permitir el ingreso, ni permanencia de personas en estado de ebriedad a las instalaciones de la Terminal.-----

OCTAVO:

Queda precisamente establecido, que no se podra prestar las instalaciones y/o darla en caracter de Locacion a terceros, sin previo acuerdo con el Municipio.-----

NOVENO:

La presente Concesion sera por el termino de un año o bien a un año / mas, debiendo comunicar con antelacion que treinta(30) dias, en caso de rescision del Contrato, por cualquiera de las partes.-----

DECIMO:

El Concedente pondra como base inicial, para el Derecho de Concesion / la suma de pesos cincuenta, (\$50,00) mensuales, teniendo en cuenta para la otorgacion, la oferta mas alta propuesta por el oferente, debiendo abonarla del 1 al 10 de cada mes.-----

SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS OFERTAS DEBERAN SER PRESENTADAS EN SOBRE CERRADO, / Y LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARA EL DIA 02 DE MAYO DE 1992, a las 12,30 HORAS, EN INSTALACIONES DEL MUNICIPIO DE TREVELIN.-----

Guillermo Rabe
GUILLERMO
RABE
EDIL P.J
A/C PRESIDENCIA
H. C. D

Alexis T. de Austin
ALEXIS T. DE AUSTIN
SECRETARIA LEGISLATIVA



[Signature]
EORLIN DE TREVELIN
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Trevelin